

**OFICIO CIRCULAR No. SEPS-SGD-2018-14098**

Quito, D.M., 1 de junio de 2018

SEÑORES

GERENTES DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR NO FINANCIERO Y DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO  
PRESENTE.-

**Asunto:** Reforma a los artículos 35 y 39 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

De mi consideración:

Como es de conocimiento general, mediante Decreto Ejecutivo No. 391 de 10 de mayo de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 253 de 01 de junio de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, expidió reformas al Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, entre las cuales suprimió los últimos incisos de los artículos 35 y 39, relacionados con la elección de mayorías y minorías para la renovación parcial de los vocales de los consejos de administración y vigilancia.

Tomando en cuenta el orden jerárquico establecido en la Constitución de la República y que con la mencionada reforma quedan tácitamente derogadas todas las disposiciones atinentes a dicha materia que consten cualquier normativa interna o estatutaria de las organizaciones y entidades bajo control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, este organismo de control, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dispone que por esta única vez los vocales de los consejos que por disposición de las normas derogadas debían renovarse parcialmente, queden prorrogados en sus funciones hasta la fecha en que culminen los periodos del resto de vocalías; por lo tanto, finalizados dichos periodos, las próximas elecciones serán universales.

Atentamente,

Sofía Margarita Hernández Naranjo  
**SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA (E)**